Firmado digitalmente por HIDALGO PANDURO Roger FAU 20146009060 soft
Cargo: Alcalde
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.07.2026 14:07:30 -05:00

Huanuco, 16 de Julio del 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000007-2026-MDA /CM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ORDENANZA MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril del 2026; Informe Legal N° 083-2026-MDA-GAJ, de fecha 14 de febrero del 2026, emitido la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 145-2026-MDA/GDS, de fecha 06 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 034-2026-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Firmado digitalmente por GABRIEL CALDAS Jose Luis FAU 20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2026 12:30:12 -05:00

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40º, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Firmado digitalmente por BENEL MEZA Roy Eleodoro FAU 20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.07.2026 19:28:39 -05:00

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen competencia para promover la protección, difusión y fortalecimiento de la identidad cultural y el patrimonio histórico dentro de su jurisdicción.

Que, el denominado "Grito de Pillkumasikuna" constituye un acontecimiento histórico vinculado al proceso emancipador de 1812, con relación histórica directa con el territorio del actual distrito de Amarilis, encontrándose asociado a espacios de valor histórico como la Capilla de Huayopampa, reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación.

Firmado digitalmente por ALVARADO TACUCHI Gysella FAU 20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.07.2026 17:02:40 -05:00

Que, la conmemoración del "Grito de Pillkumasikuna", realizada cada 14 de setiembre, forma parte de la memoria colectiva, identidad cultural y práctica social vigente de la población amarilense, constituyéndose en un elemento relevante para la educación cívica, la formación ciudadana y la revalorización del patrimonio histórico local.

Firmado digitalmente por MATOS TOLENTINO Manuel Pablo FAU 20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.07.2026 15:39:28 -05:00

N° Expediente: CM000020260000072
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:
• URL: **https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do**
• CVD: **IT570BB**

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, con Informe N° 145-2026-MDA/GDS, de fecha 06 de febrero del 2026, da viabilidad en todos sus extremos al Informe N° 034-2026-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, que concluye que resulta técnica y funcionalmente la aprobación de la Ordenanza Municipal que reconoce el "Grito de Pillkumasikuna" como historia relevante en la identidad y memoria histórica del Distrito de Amarilis, ya que dicho acontecimiento mantiene una relación histórica directa con el territorio distrital y constituye una expresión vigente de la memoria colectiva e identidad cultural de la población amarilense, contribuyendo al fortalecimiento de la ciudadanía, la educación cívica y la valorización del patrimonio histórico local.

Que, con Informe N° 083-2026-MDA-GAJ, de fecha 11 de febrero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión viable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que reconoce el "Grito de Pillkumasikuna" como historia relevante en la identidad y memoria histórica del Distrito de Amarilis, ya que la misma reviste de las formalidades establecidas en la Ley y la política de difusión y sustento de las actividades socio culturales de la Entidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo con el **VOTO UNÁNIME** aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE EL "GRITO DE PILLKUMASIKUNA" COMO HISTORIA RELEVANTE EN LA IDENTIDAD Y MEMORIA HISTÓRICA DEL DISTRITO DE AMARILIS.

Artículo 1°.- RECONOCER, el **"Grito de Pillkumasikuna"** como **hecho histórico relevante en la identidad y memoria histórica del distrito de Amarilis**, por su relación directa con el territorio distrital y su contribución a la formación de la conciencia histórica, cívica y cultural de la población amarilense.

Artículo 2°.- Conmemoración oficial
INSTITUCIONALIZAR, el **14 de setiembre de cada año** como fecha de conmemoración del "Grito de Pillkumasikuna" en el distrito de Amarilis, promoviendo actividades de carácter **educativo, cultural, histórico y cívico**, en coordinación con las instituciones educativas, organizaciones culturales y la sociedad civil.

Artículo 3°.- Implementación y coordinación
ENCARGAR, a la **Gerencia de Desarrollo Social**, a través de la **Sub Gerencia de Servicios Sociales**, la implementación, coordinación y seguimiento de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, en articulación con las unidades orgánicas competentes.

Artículo 4°.- Financiamiento
DISPONER, que las actividades que se desarrollen en el marco de la presente Ordenanza se financien **con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis**, de acuerdo a la **disponibilidad presupuestal**, pudiendo asimismo gestionarse **apoyos, auspicios, donaciones, cooperación interinstitucional y alianzas estratégicas** con entidades públicas y privadas, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Vigencia, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

Artículo 6º.- DEROGAR, todas las disposiciones municipales que se opongan o contravengan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7°.- TRANSCRIBIR, la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Sociales; y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde

N° Expediente: CM000020260000072
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:
• URL: **https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do**
• CVD: **IT570BB**

GESTIÓN 2023-2026 Digital ecoló y empren

Digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador